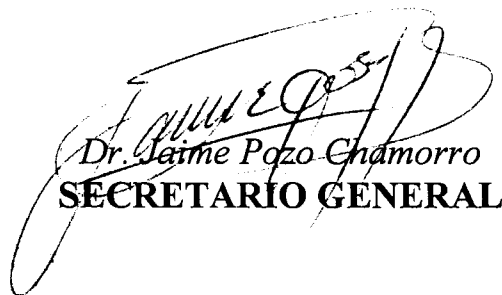




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 31 de enero de 2013, a las 15H00.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción de los procesos N.º **0032-11-CN, 0039-11-CN y 0050-11-CN** (acumulados), consulta remitida por el Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 3 de Cuenca, a fin de que la Corte Constitucional, determine la constitucionalidad de la norma contenida en el literal b) de la Disposición General Séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas (Omisión en la que incurre el contribuyente respecto a su obligación de entregar comprobantes de venta, será sancionado con la clausura), dentro del juicio de clausura - impugnación No. 068-2011, seguido por el señor Iván Patricio Jaramillo Maldonado, en contra del Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**



Dr. Jaime Pozo Chámorro
SECRETARIO GENERAL

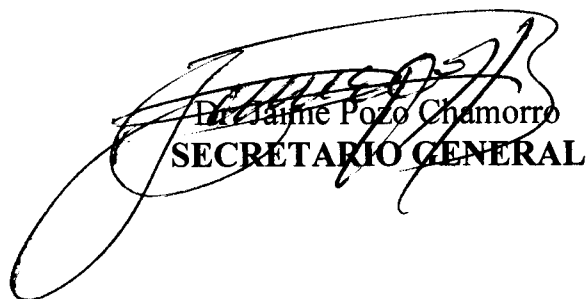
JPCH/c



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

**CASOS Nos. 0032-11-CN, 0039-11-CN Y 0050-11-CN
(ACUMULADOS)**

RAZON.- Siento por tal, que el día cuatro del mes de febrero del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 31 de enero del 2013, al señor Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la casilla constitucional 052; y, a los señores Jueces del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 3 de Cuenca, mediante oficio 0119-CC-SG-NOT-2013, como consta de la documentación que se adjunta al proceso.- Lo certifico.


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/jmc